



RESOLUCION N° 388 - 86

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 18 JUL. 1986

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 14.034/85

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con el concurso público de títulos, antecedentes y pruebas de oposición llamado por la Facultad de Ciencias Tecnológicas para cubrir un (1) cargo de profesor regular asociado con dedicación semiexclusiva de la materia Ingeniería Química III (Control), según la resolución N° 21/85 del 11 de Marzo de 1985, obrante a Fs. 1 y 2; y

CONSIDERANDO:

Que el Ing. Ricardo José Borla por nota del 26 de Abril de 1985 impugna el referido llamado a concurso;

Que al respecto Asesoría Jurídica con fecha 1 de Octubre de // 1985 ha producido el dictamen N° 0639 que textualmente dice:

"VISTO:

los presentes actuados, esta Asesoría informa:

I.- Referido a la presentación del día 26.04.85, obrante a fs. 2/3 por la que se impugna el llamado a concurso para la provisión de un cargo en la cátedra de Ingeniería Química III mediante Res. n° 047 emitida por el H. Consejo Superior Provisorio el día 1° de Marzo de 1985;

En primer lugar es dable advertir que la impugnación fue / planteada encontrándose vencido con exceso el plazo legal, diez (10) días; por lo tanto el acto se encuentra firme y consentido por el recurrente.

Sin perjuicio de lo cual y dado los antecedentes hechos conocer por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Tecnológicas, a fs. 9/10, donde consta que el procedimiento de la administración, en esta instancia, es / el mismo que el practicado por el recurrente, cuando por las funciones que cumplía, le tocó llamar a concurso en el año 1983, aparece poco serio el planteo / efectuado obligando a la administración a rechazarlo in-limine.

Aparte de ello, el recurrente aparece tergiversando la norma con el evidente fin de confundir a la administración cuando afirma, entre otras cosas que el Art. 2° del reglamento obliga a llamar a concurso para cubrir los cargos de profesores afectados a cátedras; en efecto el artículo, expresa / a cátedra y no a cátedras, lo que no resulta ser un mero error ortográfico o de máquina desde que todo el planteo se sustenta en esa supuesta e inexistente norma.

Consecuentemente corresponde al H. Consejo Superior Provisorio, rechazar por extemporánea y carente de sustento fáctico-jurídica la presentación del Prof. Ricardo José Borla.

Se observa que si bien el recurso fué interpuesto por ante / el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Tecnológicas, el mismo carece de competencia para resolverlo desde que el acto pertenece a una autoridad de jerarquía superior, cual es el H. Consejo Superior Provisorio.

..//



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

...// - 2 -

Expte. N° 14.034/85

Por lo expuesto, corresponde desestimar el recurso por extemporáneo y rechazarlo como denuncia de ilegitimidad.-

II.-Referido a la presentación de fs. 5/8 en la que, en apretada síntesis, se afirma que por el reglamento de Concurso "la opinión de los representantes (estudiantiles) necesariamente debe integrar la decisión que sobre el concurso recaiga", carece de sustento jurídico ya que los representantes cumplen una función de control en virtud del interés simple que gozan, pero ello no implica que integren la decisión del jurado, desde que no pueden // participar de las deliberaciones de este (Art. 31).

Por lo demás, la participación de los estudiantes en el régimen de concursos docentes, es una decisión política fuera de todo control jurisdiccional, por lo que carece de sustento toda reserva; debiéndose rechazar / in-limine la presentación por no surgir de la misma ningún hecho que haya afectado, afecte o pueda afectar derechos del recurrente!

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina en su dictamen N° 52/86,

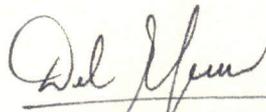
EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 26 de Junio de 1986)

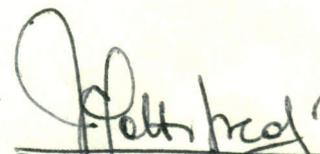
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Desestimar la impugnación presentada por el Ing. Ricardo José BORLA, L.E. N° 8.168.487, al llamado a concurso de títulos, antecedentes y pruebas de oposición, para cubrir un (1) cargo de profesor regular en la categoría de / asociado con dedicación semiexclusiva de la materia INGENIERIA QUIMICA III (CONTROL) efectuado por la Facultad de Ciencias Tecnológicas.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a la mencionada dependencia para su toma de razón y demás efectos.-




Lic. DELIA ESTHER DAGUM
SECRETARIA ACADEMICA


Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR

RESOLUCION N° 388 - 86